



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal que aprueba la "AMNISTIA TRIBUTARIA INTEGRAL 2025-I "DENOMINADO BENEFICIO TRIBUTARIO PARA TODOS"

El Concejo Distrital de San Miguel - San Román

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 012 – 2025 – MDSM/CM.

San Miguel, 16 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en Sesión Ordinaria N° II de fecha 13 de junio del 2025; informe N° 155-2025-MDSM/GAT/SGOST/EAICH de fecha 05 de mayo del 2025, informe N° 0171-2025-MDSM/GAT/OSQ de fecha 06 de mayo del 2025, Opinión Legal N° 0255-2025-MDSM-OAJ, de fecha 08 de mayo del 2025, carta N° 039-2025-MDSM/JHCG de fecha 12 mayo del 2025 y Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Miguel y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° inciso 9), Crear, modificar, modificar, suprimir o Exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a ley, así mismo el artículo 69° inciso 2 las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia, multa y derechos creados por su concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, precisa en su artículo 41° CONDONACION: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren en el caso de contribuciones y tasas de dicha condonación también podrá alcanzar al tributo". Así mismo, el artículo 52° competencia de los gobiernos locales del texto único ordenado. Los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley asigne;

Que, según el Reglamento de Organización de Organización y Funciones (R.O.F) en el artículo N° 148, PUNTO 5, Funciones de la Gerencia de Administración Tributaria [...] 5. Promover proyectos de ordenanzas municipales tendientes a la creación, modificación y/o presión de tributos de carácter municipal en coordinación con asesoría jurídica y conforme a Ley;

Que, mediante informe N° 155-2025-MDSM/GAT/SGOST/EAICH de fecha 05 de mayo del 2025 la Sub Gerencia de Operaciones y Socialización Tributaria, remite Plan de Trabajo Amnistía tributaria Integral 2025 denominado "Beneficios Tributarios para todos", para todos los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante Opinión Legal N° 0255-2025-MDSM-OAJ de fecha 08 de mayo del 2025, Asesoría

Jurídica:





Declara VIABLE la campaña de Amnistía Tributaria Integral 2025 denominado: Beneficios Tributarios para Todos, del distrito de San Miguel, Provincia de San Román y Departamento de Puno.

Que, mediante Dictamen N° 004-2025-MDSM/COATF DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FINANZAS de fecha 30 de mayo del 2025 de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román en su dictamen

DICTAMINAR:

Primero. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la AMNISTIA TRIBUTARIA 2025-I, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme a los considerandos propuestos

Que, por estas consideraciones y en uso de la Atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20°, artículo 39° y 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, por UNANIMIDAD EL Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de municipalidades ley N° 27972, concordante con el Artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Distrital de San Miguel con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA INTEGRAL 2025-I "DENOMINADO BENEFICIO TRIBUTARIO PARA TODOS" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMAN – DEPARTAMENTO DE PUNO"

Artículo Primero. – OBJETIVO.

El objetivo de la presente Ordenanza Municipal es establecer la Amnistía Tributaria, para reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias a favor de los contribuyentes en la jurisdicción del Distrito de San Miguel, pudiendo acogerse las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial, impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales.

Artículo Segundo. -DEFINICIONES.

- AMNISTIA TRIBUTARIA: Cuyo objetivo es reducir los niveles de morosidad, aplicable a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- ARBITRIO: Tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de servicio público, limpieza pública, parques y jardines, los cuales son aprobados mediante Ordenanza, la misma que se establece los montos de las tareas que deben pagar los contribuyentes.
- AFFECTOS AL BENEFICIO: Las personas naturales, Jurídicas, sucesiones indivisas que cumplan con su obligación tributaria hasta el año 2025.

Artículo Tercero. – BENEFICIO.

- Condonación de intereses al 100%
- Condonación al Insoluto de Arbitrios Municipales al 100% por los periodos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020
- Condonación de la Tasa por derecho de Inscripción a un 100%

Artículo Cuarto. – AMBITO DE APLICACIÓN.

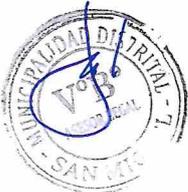
La presente Ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales o jurídicas que mantengan deudas pendientes, los contribuyentes se podrán acoger a los presentes beneficios tributarios dentro del plazo de junio a al 30 agosto del periodo fiscal 2025.

Artículo Quinto. - VIGENCIA.

Los Beneficios Tributarios señalados en la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 30 de Agosto del 2025

Artículo Sexto. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Operaciones y Socialización Tributaria y demás instancias de la entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación, a efectos de que la población del Distrito de San Miguel, tome conocimiento y se beneficie de la AMNISTIA TRIBUTARIA INTEGRAL 2025-I "DENOMINADO BENEFICIO TRIBUTARIO PARA TODOS".





Municipalidad Distrital San Miguel

O.M. 012-2025-MDSM/OM

Artículo Octavo. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General notificar el presente dispositivo municipal a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información e informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel. (www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel - San Román para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer su prórroga, previa evaluación y sustento técnico favorable.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel a los dieciséis días el mes de junio del año dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Abg. Jerry Hitler Crama Gonza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
ALCALDIA
Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE

